

Colegio Notarial del territorio de la Coruña.

D. José Pérez Porto, Decano de los Ilustres Colegios de Abogados y Notarios de la Coruña.

Hago público que en el territorio de dicho Colegio Notarial, se halla vacante la Notaría de Puentedeume, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por concurso entre los Notarios que la soliciten, como comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el artículo 7.º del Reglamento orgánico, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y, en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Las solicitudes se elevarán al Ilustrísimo Sr. Director General del Ramo, por conducto de la Junta directiva de mi presidencia, y deberán recibirse en la Secretaría del Colegio dentro del improrrogable plazo de 30 días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

La Coruña 3 de Febrero de 1900.
= José Pérez Porto.
N. 24. R. 431.

Fábrica de Tabacos de la Coruña.

Se saca á concurso la adquisición de la ceniza producida con el polvo y barreduras de tabaco resultantes en todo el año actual, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Portería de este Establecimiento, admitiéndose proposiciones hasta las tres de la tarde del día 15 de Febrero corriente.

La Coruña 1.º de Febrero de 1900.
= El Administrador-Jefe, Fernando Boan Montenegro.
N. 25. R. 430.

Comandancia de Marina de la Coruña.

Habiendo presentado D. Antonio Rivera García, vecino de la parroquia de Cánduas, Ayuntamiento de Cabana, instancia documentada solicitando del Excmo. Sr. Ministro de Marina la autorización competente para establecer una pesquería con carácter permanente en el punto denominado Lodeiro, en dicho término municipal, he dispuesto hacerlo público á fin de que en el plazo de 15 días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan las Corporaciones, sociedades, empresas

ó particulares á quienes interese producir ante esta Comandancia de Marina las reclamaciones que crean pertinentes contra la concesión solicitada, todo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 26 y 27 del reglamento de 18 de Enero de 1876, sobre propagación y aprovechamiento de mariscos.

La Coruña 5 de Febrero de 1900.
= Leopoldo Boado.
N. 54. R. 435.

Por manifestaciones de algunos consignatarios de esta plaza y habiendo pasado con exceso el plazo por que debían regir las tarifas de practicaes de este puerto, que se hallan en vigor, se hace público á fin de que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Practicaes, se proceda á la elección, en votación ordinaria, de dos Capitanes, dos consignatarios y dos armadores por todos los de su clase, en esta plaza, que han de ser elegidos para formar parte de la Junta local, á cuyo efecto se señala el plazo de 15 días, contados desde hoy, para proceder á la votación correspondiente, fijándose para ello el día 22 del actual y hora de once de su mañana

en el local de esta dependencia, para los Capitanes; la de tres de la tarde para los armadores, y la de las cuatro de la tarde para los consignatarios.

La Coruña 6 de Febrero de 1900.
= Leopoldo Boado.
N. 53. R. 436.

Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 7 de Marzo próximo y hora de doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar las obras de reparación necesarias en el semáforo y caseta de Finisterre, con sujeción al pliego de condiciones, presupuesto, relación de obras y plano que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comandancia general y en la Comandancia de Marina de la Coruña, con arreglo á las condiciones publicadas en la *Gaceta de Madrid*, número 31, de 31 de Enero próximo pasado, y en el *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, número 24, de 30 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

- 4 -

La creación en 1871 de la Escuela de Artes y Oficios, como parte del mismo Conservatorio, marca en el concepto de estas instituciones el paso importante de dar gran cabida al elemento artístico al lado del puramente técnico que había dominado antes de aquella fecha, y que recibió también notable y útil ampliación entonces. Reformas sucesivas, hasta el plan de 20 de Agosto de 1895, hoy vigente, han ido ensanchando y mejorando la instrucción que la Escuela pueda ofrecer á operarios, maestros é industriales, extendiendo á la vez la acción del Gobierno en esta materia á diversos puntos del territorio.

Quedaba, no obstante, menos atendido de lo necesario un aspecto tan importante como el artístico, en su aplicación á las producciones industriales. Ya el mencionado Real decreto de 20 de Agosto de 1895 declaraba que, como ensayo, se establecían tales aplicaciones, tomando como punto de partida un plan propuesto en 13 de Abril del mismo año por el Consejo de Instrucción pública, y cuyo objeto era reformar en tal sentido, las Escuelas provinciales de Bellas Artes, orientándolas hacia una de las direcciones más positivamente provechosas para el país, cual es el fomento del arte decorativo en sus diversos órdenes, único medio de procurar un renacimiento vigoroso en nuestras tradicionales y riquísimas industrias artísticas.

Organizadas esas Escuelas como dependientes de las Academias provinciales de Bellas Artes en 1849, privadas en 1869 de todo auxilio del Estado, y desligadas después de la sujeción á dichas Academias, han venido á una situación tan anómala, que mientras en algunas ha alcanzado precisamente la enseñanza artístico industrial envidiable altura, en otras vegeta sin vigor ni fruto estimable. Parece, por todo ello llegado el caso de completar el pensamiento iniciado en el plan vigente, y refundir las Escuelas de Artes y Oficios y las de Bellas Artes en un solo género de Institutos, que se llamarán Escuelas de *Artes é Industrias*.

Más apropiado parece este nombre que el actual y casi tradicional de Artes y Oficios, el cual da á entender que el Estado, en sus diferentes representaciones, se propone enseñar el ejercicio práctico de oficios manuales á los aprendices.

Esta idea, extendida á todos los que la sociedad emplea en

Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

REGLAMENTO

PARA LAS

ESCUELAS DE ARTES**É INDUSTRIAS**

LA CORUÑA

ESCUELA TIP. DE LA CASA DE MISERICORDIA

1900

Ársenal de Ferrol 4 de Febrero de 1900.—El Secretario, José de Dueñas.

N. 51.

R. 438.

Administración de Justicia.

D. Cándido Teijeiro, Actuario en el Juzgado de instrucción de Puentedeume.

Cumplimentando lo acordado en providencia de esta fecha que dictó el Sr. D. José Fajardo Roberes, Juez de instrucción interino del partido, cito á Domingo Antonio Martínez Casás, vecino de Perbes, y que actualmente se dice navega en buques mercantes, para que comparezca ante la Audiencia provincial de la Coruña, á las once de la mañana del día ocho de Mayo próximo, al objeto de prestar declaración en el acto del juicio oral de causa contra Juan Ramón Carpente Leira (a) del Río y otros, por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Puentedeume tres de Febrero de mil novecientos.—Cándido Teijeiro.
N. 104. R. 432.

D. Cándido Teijeiro, Escribano en el Juzgado de instrucción de Puentedeume.

En cumplimiento de lo acordado en providencia del día de la fecha que dictó el Sr. D. José Fajardo Roberes, Juez de instrucción interino del partido, cito á Santos Varela Seijas, vecino que fué de Andrade, ignorándose su actual paradero, para que comparezca ante la Audiencia provincial de la Coruña, á las once de la mañana del día veinticinco de Abril próximo, al objeto de prestar declaración en el acto del juicio oral de causa contra Agustín Varela Sanmartín y María Pérez Varela, por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Puentedeume tres de Febrero de mil novecientos.—Cándido Teijeiro.
N. 103. R. 433.

Administración municipal.

Ayuntamiento de Cedeira.

D. Gonzalo González Tarazona, comisionado ejecutivo designado por dicho Ayuntamiento contra don Manuel Rodríguez Guerra, vecino de la parroquia de Piñeiro y lugar

de Mosende, en este término, por débitos á fondos municipales.

Hago saber: que por providencia dictada en esta fecha en el expediente de apremio instruido al deudor D. Manuel Rodríguez Guerra por sus descubiertos á fondos municipales de los años de 1889-90 y 1890-91, en que fué recaudador de dichos fondos, y costas del procedimiento, he acordado la venta en pública subasta de la finca embargada al mismo, ó sea una casa cubierta de teja, sita en el citado lugar y parroquia de Mosende y Piñeiro respectivamente, de nueva planta, habitada por el repetido deudor; que confina por Norte y Este, propiedad del mismo; Sur, camino vecinal, y Oeste, camino real que conduce de Cedeira á Ortigueira, teniendo de longitud 11 metros y 23 centímetros y de latitud 6'22, la que fué tasada en 2.000 pesetas.

Esta primera subasta tendrá lugar el día 1.º de Marzo del corriente año, á las diez en punto de su mañana y por espacio de una hora, durante la cual serán admitidas las posturas que menciona dicha instrucción, quedando obligados los rematantes á entregar en el acto el importe del débito, principal y costas en descu-

bierto, y si resulta, el resto del precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, en la forma que determina el art. 39 de la mentada instrucción.

En caso de que el deudor presentase los títulos de propiedad, éstos estarán de manifiesto en la oficina de esta agencia, sin poderse exigir otros, y de no hacerlo, se suplirá su falta en la forma prescrita por la regla 5.ª, art. 42 de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes.

Cedeira 28 de Enero de 1900.—Gonzalo González.

N. 133.

R. 454.

Ayuntamiento de Cúrtis.

La cobranza del impuesto de consumos y sus recargos por el tercer trimestre del reparto formado para 1899-900, tendrá lugar en los sitios de costumbre, los días 13, 14 y 15 del corriente mes.

Cúrtis 3 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Alonso Piñeiro.

N. 141.

R. 426.

ESCUELA TIPOGRÁFICA
DE LA CASA DE MISERICORDIA

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑORA: Casi desde principios del pasado siglo, Reyes y Gobiernos se han afanado en procurar para nuestras artes industriales el mayor grado posible de adelanto, fundando ó protegiendo talleres de varias artes desconocidas ó atrasadas en España. No siempre coronó el éxito tan nobles intentos, pues más que el material aprendizaje de procedimientos prácticos y manuales, hacía falta difundir el conocimiento de los poderosos medios con que iba contando la industria para transformarse de prodigiosa manera, y en atención á ello se creó, poco antes de empezar la actual centuria, el Gabinete de máquinas del Real Sitio del Buen Retiro, convertido en 1824 en Real Conservatorio de Artes. Vióse pronto, sin embargo, cuán inútil era una Exposición de instrumentos y aparatos si no se proporcionaba la instrucción oportuna para entenderlos, no de una manera empírica ó rutinaria, sino con arreglo á principios científicos, aunque sencillamente explicados. Por eso se fundaron inmediatamente cátedras de enseñanzas apropiadas para la mayor ilustración de la clase artesana, considerando, con razón, el Dibujo como la principal de todas y la más genuina de la educación del obrero,